

■ PRESENTE UNA QUEJA ANTE EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS ESTADOS UNIDOS (HUD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Usted puede presentar una reclamación ante la oficina regional de HUD en el curso del año que sigue al acto discriminatorio. (En forma alternativa, puede presentar una reclamación ante la agencia de vivienda justa de su estado. De todos modos, si usted vive en un área que tiene sus propias leyes de vivienda justa, HUD puede remitir su reclamación a una agencia local para que la investigue). Dentro de los cien días siguientes, HUD debe completar su investigación, que no tendrá para usted ningún costo. Si HUD encuentra que hay "causa razonable" para creer que ha ocurrido un acto de discriminación, entonces elevará su caso ante un juez de derecho administrativo, o usted puede optar por que el Departamento de Justicia lleve su caso a los tribunales. Para conectarse con su oficina regional de HUD, llame al (800) 669-9777, o visite www.hud.gov para presentar su reclamo por Internet.

■ LLEVE SU CASO A LOS TRIBUNALES

Según la Ley de Vivienda Justa, usted tiene derecho a presentar su caso ante un tribunal federal o estatal sin necesidad de pasar primero por HUD. Si decide iniciar una demanda amparado en la Ley de Vivienda Justa, debe hacerlo dentro de los dos años siguientes al momento en que tuvo lugar la discriminación.

■ UTILICE LA LEY COMO DEFENSA EN UNA ACCIÓN DE DESALOJO

Si su AVP o propietario de la vivienda de alquiler trata de desalojarlo en incumplimiento de la Ley de Vivienda Justa o la VAWA, usted puede protegerse contra el desalojo argumentando que dichas leyes prohíben castigar a las víctimas de la violencia doméstica por los actos de sus abusadores excepto en ciertas circunstancias claramente delimitadas.

Antes de avanzar con cualquiera de estas acciones, consulte primero con un abogado para lograr comprender mejor cuáles son sus derechos y opciones.

Para obtener más información sobre la discriminación en la vivienda contra los sobrevivientes de la violencia doméstica, contáctese con:

AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION
Women's Rights Project
[Proyecto sobre Derechos de las Mujeres]
125 Broad Street, 18th Floor
New York, New York 10004
(212) 549-2644
www.aclu.org/womensrights
womensrights@aclu.org

CONOZCA SUS DERECHOS A VIVIENDA PARA SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA



SUS DERECHOS EN LA VIVIENDA PRIVADA O PÚBLICA LA LEY FEDERAL DE VIVIENDA JUSTA

La Ley federal de Vivienda Justa (Fair Housing Act) prohíbe a los propietarios discriminar sobre la base del sexo. La discriminación contra las víctimas de la violencia doméstica puede constituir discriminación sexual ilegal: 1) cuando se basa sobre estereotipos de género sobre las mujeres maltratadas, o 2) porque tiene un impacto dispar sobre las mujeres en comparación con los hombres. Este principio puede proteger también a las víctimas de agresiones sexuales, acoso y violencia en relaciones íntimas.

USTED TIENE DERECHO A SER TRATADO DE IGUAL FORMA EN LA CONSIDERACIÓN DE SU SOLICITUD:

■ Un propietario de viviendas de alquiler no puede rechazar su solicitud de alquiler como resultado del conocimiento de que usted ha sufrido violencia doméstica en el pasado.

COMO INQUILINO, USTED TIENE DERECHO A SER TRATADO DE IGUAL FORMA:

■ El propietario o administrador de su vivienda no puede aplicarle a usted reglas que no son aplicadas a otros inquilinos por el hecho de haberse enterado de que usted se encuentra en una relación abusiva.

USTED TIENE DERECHO A PROTECCIÓN CONTRA EL DESALOJO DISCRIMINATORIO:

■ El propietario o administrador de su vivienda no puede desalojarlo por el hecho de que usted ha sufrido un abuso.

SUS DERECHOS EN LA VIVIENDA PÚBLICA Y EN LA VIVIENDA DE ALQUILER CON SUBSIDIO FEDERAL (SECCIÓN 8) – LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Ley federal de Violencia contra las Mujeres (VAWA, *Violence Against Women Act*), de 2005, establece disposiciones específicas para proteger de la discriminación a las sobrevivientes de la violencia doméstica, la violencia en relaciones íntimas y el acoso que habitan en viviendas públicas o viviendas de alquiler con subsidio federal (Sección 8).

USTED TIENE DERECHO A SER TRATADA DE IGUAL FORMA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN:

- Las autoridades de vivienda pública (AVP) no pueden negarle la admisión a una vivienda pública o a una vivienda de alquiler con subsidio federal (Sección 8), o negarle un vale de Sección 8 sobre la base de su condición de víctima de la violencia doméstica, la violencia en relaciones íntimas o el acoso.
- Los propietarios de viviendas con subsidio federal (Sección 8) y los propietarios privados que aceptan vales de vivienda no pueden negarse a alquilarle un apartamento a usted sobre la base de su condición de víctima.

USTED TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL DESALOJO Y CONTRA LA REVOCACIÓN DE SU VALE:

- Los incidentes de violencia doméstica, violencia en relaciones íntimas o acoso no constituyen causa admisible para que las AVP y los propietarios de vivienda con subsidio federal (Sección 8) rescindan su alquiler o su vale si usted o un miembro de su familia inmediata es la víctima de dichos incidentes. (Esta es una excepción a la regla federal de “un solo golpe”) La única excepción a esta protección es si la AVP puede demostrar que existe una “amenaza real e inminente” para otros inquilinos si usted no es desalojada.
- Las AVP y los propietarios de viviendas con subsidio federal (Sección 8) no pueden aplicarle a usted criterios más exigentes que a otros inquilinos para determinar su desalojo o la revocación de su vale.

USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR MODIFICACIONES EN SU CONTRATO DE ALQUILER O EN SU VALE PARA PROTEGER SU SEGURIDAD:

- Las AVP y los propietarios de viviendas con subsidio federal (Sección 8) pueden modificar su contrato a fin de cancelar el período de alquiler del abusador y permitir que usted y el resto de su familia permanezcan en su hogar.
- Su vale es portátil: usted puede retener su vale de Sección 8 si necesita mudarse de su apartamento antes de tiempo (en incumplimiento de su contrato de alquiler) para proteger su seguridad.

CERTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, LA VIOLENCIA EN RELACIONES ÍNTIMAS Y EL ACOSO:

Si usted argumenta que su alquiler o su vale no deben ser rescindidos porque usted es víctima de violencia doméstica, violencia en relaciones íntimas o acoso, la AVP o el propietario de viviendas de alquiler con subsidio federal (Sección 8) pueden solicitar pruebas que demuestren que usted es una víctima. Usted cuenta con al menos 14 días hábiles para proveer la documentación. Entre las pruebas admisibles se encuentran las siguientes:

- Formulario de auto-certificación del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano HUD-50066
- Declaración escrita y firmada por un proveedor de servicios para víctimas, profesional médico o abogado afirmando que los incidentes en cuestión fueron actos de violencia doméstica, violencia en relaciones íntimas o acoso contra usted.
- Documento policial o judicial (por ejemplo, una orden de protección) que indique que usted es víctima de violencia doméstica, violencia en relaciones íntimas o acoso.

USTED TIENE DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD:

- Las AVP y los propietarios de viviendas deben mantener la confidencialidad de toda la información relativa al hecho de que usted es víctima de violencia doméstica, violencia en relaciones íntimas o acoso. Las únicas excepciones son si usted solicita por escrito la publicidad de la información, si se la requiere para ser usada en un proceso de desalojo o de finalización de un contrato, o si es de algún otro modo requerida por la ley.

HAGA RESPETAR SUS DERECHOS

Si usted es un sobreviviente de violencia doméstica, violencia en relaciones íntimas o acoso y ha sido discriminado o cree que está a punto de sufrir daños ante la amenaza de un acto discriminatorio violatorio de la Ley de Vivienda Justa y/o de la Ley de Violencia contra las Mujeres, puede proceder de alguna de las siguientes maneras:

■ PRESENTE UNA QUEJA ANTE EL PROPIETARIO O ANTE LA AUTORIDAD DE VIVIENDA

Las autoridades de vivienda pública deben tener un procedimiento estándar para la presentación de quejas y reclamos. Otros tipos de vivienda pueden (o no) tener sus propios procedimientos o mecanismos. En todo caso, asegúrese de realizar su reclamación por escrito. De ser posible, siempre es más rápido y más simple resolver un problema en forma directa, de modo que la presentación de la cuestión al propietario o administrador de su vivienda debería ser casi siempre su primer curso de acción. Si la reclamación no es tratada adecuadamente, puede seguir alguna de las opciones que se presentan a continuación.